

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
SUB DIRECCIÓN DE OBRAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
13 SEP 2013		
RECEPCION		
DEPART. PRESUPUESTO		
DEPART. VIALIDAD		
DEPART. COMPTON		
SUB DEPT. CONTABILIDAD		
SUB DEPT. MATERIALES		
SUB DEPT. OBRAS Y BENEFICIOS		
DEPART. ADMINISTRATIVA	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
DEPART. VIALIDAD	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
SUB DEPT. MATERIALES	14 SEP 2013	
REFRENDACION		
DEPART. PRESUPUESTO	S	
DEPART. VIALIDAD	S	
DEPART. COMPTON	S	
DEPART. ADMINISTRATIVA	S	
DEPART. VIALIDAD	S	
DEPART. MATERIALES	S	
DEPART. OBRAS Y BENEFICIOS	S	

APRUEBA CONVENIO AD -
REFERENDUM PARA LA
EJECUCION DE OBRAS, A TRAVES
DEL CUERPO MILITAR DEL
TRABAJO "Conservación en la
Ruta Andina, Sector: Parinacota -
Visviri, Tramo Km 12,00 a Km 0,00,
Etapa IV, Región de Arica y
Parinacota" CODIGO
SAFI: 208241

30 SEP 2013

SANTIAGO,

9918

VISTOS:

- El Oficio N°..... del Señor Director Nacional de Vialidad del 02 SEPTIEMBRE 2013.....
- Lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, orgánica del MOP y del DFL N° 206 de 1960 Ley de Caminos;
 - Oficio GAB. PRES: N° 425 de 09/04/2008, que dispone la ejecución de obras viales a través del CMT, incluyendo la ruta andina, desde Visviri a San Pedro de Atacama;
 - El D.S. MOP N° 139 de 2013, que establece calidades de zonas cordilleranas de difícil acceso y de lugares alejados de los centros de abastecimientos para el periodo 2013-2020.
 - El Protocolo de Acuerdo de 27/08/2013 suscrito por el Comandante en Jefe del Ejército, General Juan Miguel Fuente-Alba Poblete y la Directora General de Obras Públicas del MOP, Mariana Concha Mathiesen;
 - El D.S. N° 75 de 2004, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP), en lo que corresponda.
 - Las Bases Administrativas de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.
 - El Manual de Carreteras vigente a la fecha de suscripción del Convenio.
 - Recomendaciones para el Diseño de Botaderos.
 - Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

14 DIC 2013

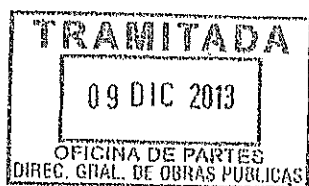
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

CONSIDERANDO:

1ºQue, es necesario continuar las obras, que ejecuta el Cuerpo Militar del Trabajo(CMT), bajo el DS N° 707 de 23/08/2.005 en la ruta A-93, realizando trabajos de conservación entre el KM 12,00 y 0,00 de la citada ruta, en tanto se construya el bypass de la localidad de Parinacota que evitará el paso del tránsito por ella.

2ºQue, las obras de conservación a ejecutarse en esta etapa IV abarcan todas las partidas y operaciones para dejar el camino con el estándar de servicio que tiene el resto de la ruta A-93.

3ºQue, en atención a que los 12 Kms motivo de este Convenio se ubican dentro del Parque Nacional Lauca se ha considerado protección de la biosfera, junto a las de prevención, reparación y compensación del daño ambiental.



RESUELVO:

DGOP Nro. 153 /

I.- APRUEBASE el Convenio Ad - Referéndum del 24 de Abril de 2013 por un monto de \$ 1.042.672.164.- y con un plazo de 300 días corridos suscrito entre el Director Nacional de Vialidad y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, las Especificaciones Técnicas Especiales, Especificaciones Técnicas Ambientales y el Presupuesto, que se adjuntan, para la ejecución de las Obras Viales en la Ruta A-93 "Conservación en la Ruta Andina, Sector: Parinacota - Visviri, Tramo Km 12,00 a Km 0,00, Etapa IV, Región de Arica y Parinacota" y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERENDUM

En Santiago a 24 de Abril de 2013, entre el Director Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas Región de Arica y Parinacota, Ingeniero Civil Sr. Guillermo Pardo Obreque, RUT 15.391.586-5 en adelante, el Director, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada Sr. Luis Espinoza Arenas, RUT 8.545.747-0 y en virtud de las atribuciones que confieren a esa Repartición Militar el DFL Nro. 200 del Ministerio de Hacienda, de 02 de Abril de 1960, en su artículo Nro. 4 , y el DFL N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, de 12 de Septiembre de 1997 en su artículo N° 86 y 103, se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO JUSTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante el CMT, de acuerdo con el encargo de la Dirección de Vialidad del MOP, en adelante "la Dirección", continuará con las obras viales en la Ruta Andina, Sector Parinacota por lo que suscriben el presente Convenio Ad

Referéndum denominado "Conservación en la Ruta Andina, Sector: Parinacota - Visviri, Tramo Km 12,00 a Km 0,00, Etapa IV, Región de Arica y Parinacota". y consiste en la conservación del camino existente en el Tramo km. 12.00 al km. 0.00.

El Cuerpo Militar del Trabajo opera en la Ruta Andina desde el año 2005 en el sector Visviri - Parinacota, que tiene una longitud de 91 Km. aprox. y se desarrolla entre los 3.700 y los 4.400 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Dentro del aspecto turístico, este sector se emplaza en paisajes típicos altiplánicos, antiguos pueblos indígenas, zonas termales cerca del volcán Tacora, Psicultura en Río Caquena, Lago Chungará, Lagunas Parinacota y Cotacotani y los Volcanes Payachatas.

Esta obra de conservación, etapa IV, es la continuación del convenio etapa III, y se extiende en la ruta A-93 desde el Km 12,00 hasta el Km 0,00, empalma con la ruta internacional CH-11, desarrollándose totalmente al interior del Parque Nacional Lauca. Al efecto, se ha considerado todas las medidas preventivas tendientes a minimizar, cuando no a evitar, efectos ambientales indeseables, en la comunidad de la localidad de Parinacota, el medio ambiente y el tránsito por la ruta. De lo anterior se desprenden tres tramos de operaciones, ubicados al norte, frente y sur de Parinacota, según las providencias que se tomará para cumplir lo expuesto más arriba.

Por otra parte, desde el año 2007 se ha trabajado, y concordado con los servicios públicos y la comunidad, el trazado de un by pass tal que evite el tránsito por la localidad de Parinacota, preferentemente de carga, que inducirá el mejoramiento de toda la ruta, sin perjuicio que seguirá en funciones el tramo de los 12 Km. motivo de este Convenio de conservación, con características de una vialidad local-turística.

ARTÍCULO 2 MODALIDAD DE CONVENIO Y PRESUPUESTO

Este Convenio de Conservación, se ejecutará bajo la modalidad de Trato Directo a Serie de Precios Unitarios e incluye obras por un valor total de \$ 1.042.672.164 según se detalla en Presupuesto Oficial que se adjunta, al que se le aplicará un reajuste por IPC según lo dispuesto en el Artículo 37 de este Convenio.

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el convenio, durante el o los ejercicios que comprenda la ejecución de la obra, de acuerdo a los requerimientos derivados de dicha ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que rigen al Convenio. En la confección del Presupuesto del Convenio se han considerado los criterios siguientes:

2.1 Que las cantidades de obras acordadas en el Presupuesto Oficial adjunto, son meramente referenciales.

2.2 Que los Precios Unitarios convenidos en el Presupuesto Oficial incluyen todos los insumos y costos que sean necesarios para materializar la totalidad del ítem respectivo. El Precio Unitario incluye, para cada ítem, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, mantenimiento, provisión, adquisición, mano de obra, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras.

2.3 Que están incluidos la extracción, carguío, derechos a puerla y transporte de material desde empréstitos aprobados por el Inspector Fiscal (IF), así como el transporte a botaderos autorizados por el IF, de todos los materiales de desecho y escombros provenientes de la construcción de las obras.

ARTÍCULO 3 DE LOS PAGOS DEL CONVENIO

El pago de la obra ejecutada se hará conforme a lo indicado en los Estados de Pago mensuales (EP) que presente el CMT, debidamente respaldado por el informe de avance de obras, que deberá contar con la aprobación previa del IF.

Los EP se cursarán conforme al avance presentado por el CMT y aprobado por el IF, y cumpliendo con el personal profesional indicado en los Gastos Generales, debiendo llevar la firma del Jefe de la Unidad MOP-CMT. En la eventualidad que faltase dicho personal contratado para la obra, cuyo costo esté reflejado en los Gastos Generales, este será descontado en el EP más próximo. El valor a descontar será el costo promedio diario por los días ausentes del personal faltante. Para cursar un EP el CMT deberá haber cumplido previamente con lo siguiente:

3.1 Lo dispuesto en el Artículo 9 de este Convenio, en lo referente a la suscripción de la Resolución que aprueba la ejecución de obras o sus modificaciones.

3.2 Que la Sub-Jefatura Zonal del CMT (SJZ) haya entregado al IF los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios.

ARTÍCULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo del Convenio será de **300 días corridos** y regirá desde la fecha que la Resolución que aprueba el Convenio Ad- Referéndum ingresa totalmente tramitada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP).

ARTÍCULO 5 PARQUE DE MAQUINARIAS

Se establece que el CMT deberá contar con un parque de maquinarias en condiciones de operabilidad, y en tipo y cantidad suficiente de ellas, tal que permitan la no-interrupción y continuidad de la ejecución de las obras. Dicho parque de maquinarias deberá permitir asegurar el cumplimiento de las obras a ejecutar en concordancia con los flujos de inversión, para todo el tiempo que involucra el presente convenio.

Para ejecutar la construcción de las obras indicadas en el presente Convenio, el CMT deberá contar, a lo menos, con el parque de maquinarias que se indica a continuación, sin perjuicio que, para el cumplimiento de los programas de trabajo definidos mediante el replanteo de las obras, se complemente con maquinaria adicional a las mínimas fijadas. El parque de maquinarias básico será el siguiente:

- 1 Excavadoras de 20 toneladas
- 1 Cargador Frontal.
- 4 Camiones Tolva de 14 m3
- 1 Motoniveladora de 20 toneladas
- 3 Camionetas 4 x 4.
- 1 Rodillo Vibrador autopropulsado de 10 toneladas

El CMT queda facultado para retirar, provisoria o indefinidamente, aquella maquinaria que, en conformidad con las obras que efectivamente se ejecuten, no sea requerida en obra y siempre que se la destine a otro frente de trabajo de las obras MOP - CMT o esta maquinaria sea sometida a mantención y/o reparación.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 6 ANTECEDENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección entregará a la SJZ, un ejemplar de los antecedentes del proyecto a ejecutar, para que el CMT inicie los trabajos de topografía y replanteo de las obras. Se establece que el CMT ejecutará las obras, de acuerdo a lo señalado en dichos antecedentes y en sus modificaciones posteriores, si las hubiere.

ARTÍCULO 7 MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio, y los demás actos administrativos de éste, serán resueltos oportunamente por la misma autoridad que dictó la Resolución que lo aprobó, de acuerdo a lo establecido, según corresponda, en los Artículos 13 y 45 del presente Convenio.

ARTÍCULO 8 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Dentro de los primeros **30 días**, luego de adjudicado el Convenio, el CMT someterá a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa de conservación rutinaria, con indicación de los recursos de maquinarias y de personal que serán utilizados en la conservación del camino.

Al respecto, dicho Programa de Conservación, se elaborará a partir de las cantidades de obras indicadas en el Presupuesto del Convenio.

ARTÍCULO 9 SUSCRIPCIÓN RESOLUCION

Una vez totalmente tramitada la Resolución que aprueba el convenio de ejecución de obras por parte del CMT, dentro de un plazo máximo de **30 días** corridos, contados desde su ingreso a la Oficina de Partes de la DGOP, el Jefe del CMT deberá suscribir tres transcripciones de ella en señal de aceptación de su contenido y protocolizar ante el mismo notario, uno de los ejemplares, debiendo entregar dos copias de la protocolización antes indicada a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 10 ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno se efectuará de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 137 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP).

ARTÍCULO 11 INICIO DE LOS TRABAJOS

Una vez cumplido lo que establece el Artículo 90 del RCOP, y efectuada la entrega de terreno, el CMT, deberá iniciar los trabajos de obras mediante la ejecución de los trabajos de replanteo de topografía.

ARTÍCULO 12 MODIFICACIONES POR EL CMT

El CMT no podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones del proyecto, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el MOP, o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones convenidas.

ARTÍCULO 13 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

El CMT debe ejecutar los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Convenio, Especificaciones Medioambientales, Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, planos o láminas (generales y/o de detalle), perfiles y condiciones del proyecto establecidas en las Especificaciones Técnicas Especiales (ETE) y en el Convenio, y en el Manual de Carreteras (MC) vigente a la fecha de suscripción del presente Convenio en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

ARTÍCULO 14 TOPOGRAFÍA DEL CONVENIO Y PLANOS AS-BUILT

El CMT, debe ejecutar todos los trabajos de topografía que resulten necesarios para el replanteo del proyecto y para la definición de las obras incluidas en este Convenio (cantidades de obra, dimensiones, ubicación, etc.).

En dichos trabajo de topografía, también se incluirá el control topográfico de avance de las obras en ejecución, el que deberá efectuar el CMT de manera de llevar un control preciso de las cubicaciones de cada partida de obra relacionada. Una vez que hayan sido concluidas las obras del Convenio, el CMT deberá reflejar en Planos y Cuadros de Cubicaciones la situación y disposición final de ellas (As Built).

Entre los trabajos que el CMT deberá realizar, entre otros, están: materializar Puntos de Referencia (PR) mediante monolitos de hormigón referidos a coordenadas UTM y fuera del área de construcción de las Obras, según como lo establece el Volumen N° 2 del Manual de Carreteras (MC-V2).

El CMT deberá realizar todas las actividades topográficas que solicite el IF y que se relacionen con lo señalado precedentemente. El CMT deberá regirse, en todo lo relacionado con topografía, a las Normas del MC – V2.

Todas las actividades descritas en el presente Artículo, el profesional topógrafo encargado y los insumos, implementos de apoyo, vehículos, mantenimiento y equipos, se considerarán incluidas dentro de los Gastos Generales del presente convenio.

El CMT utilizará para la ejecución de los trabajos de topografía, el equipamiento mínimo siguiente:

- Una Estación total y su Software de transferencia de datos.
- Cuatro Jalones Telescópicos y sus correspondientes accesorios
- Un Nivel Topográfico con dos miras telescópicas de aluminio.
- Una Huincha metálica de mínimo 50 m.
- Seis radios portátiles de 136-174 MHz, 512 canales, 5 watt.
- Un Notebook para procesamiento de información topográfica.
- Una Camioneta doble cabina 4x4 para movilización del personal de topografía.

Será obligación del CMT confeccionar los planos definitivos (As-Built), que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones, elementos y ubicación de las obras. Dichos planos deberán ser entregados al IF, junto con la solicitud de Recepción de la Obra, quién deberá revisarlos y firmarlos en señal de aprobación. Los planos deberán entregarse en archivos AutoCAD, formato DWG, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato doble carta en libros anillados. Todos los planos deberán incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por el IF y el tipo de plano.

ARTÍCULO 15 TOPÓGRAFO

El CMT, deberá disponer de forma permanente en terreno, de un topógrafo con una experiencia mínima de dos años en obras viales. El topógrafo deberá estar provisto de vehículo, combustible, insumos y del personal de apoyo suficiente (2 alarifes), así como del instrumental adecuado, para efectuar todos los trabajos que resulten necesarios en terreno para el replanteo y el control de avance de las obras.

Además, será responsabilidad de este profesional, efectuar la toma de perfiles transversales, el cálculo de las cubicaciones de cada partida, y los avances mensuales basados en la información obtenida en terreno.

ARTÍCULO 16 PLAZOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Una vez que se haya efectuado la entrega de terreno, el CMT debe proceder al replanteo topográfico de las obras. Cuando el CMT haya concluido dicho replanteo, toda la información recogida y las cubicaciones definidas, deberán ser entregadas al IF en forma previa a iniciar los trabajos en dicha obra.

El CMT no podrá iniciar trabajos de cada una de las obras, en tanto no haya realizado la topografía de replanteo de ellas, y ésta no haya sido aprobada por el IF mediante Libro de Obras.

El CMT definirá la extensión y cantidad de obras, para efectos de realizar el replanteo e iniciar la ejecución de dichas obras, después que el IF lo haya autorizado.

En el caso que, eventualmente se deban realizar modificaciones, el CMT efectuará el trabajo topográfico, incluyendo planos, y los entregará al IF oficialmente por escrito.

Los planos definitivos (As Built) y las cubicaciones, que reflejen la situación final de las obras al concluir el Convenio (en formato doble carta en libros anillados y digital), serán entregados al IF en la oportunidad indicada en el Artículo 14 de este Convenio, en su inciso final. La información se entregará en original y dos copias, además de una copia digitalizada.

ARTÍCULO 17 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Será responsabilidad del CMT dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación ambiental vigente y a las normas que regulan los efectos sobre el medio ambiente y a lo establecido al respecto en el Volumen 9 del Manual de Carreteras (MC-V9). Su trasgresión será informada oportunamente por el IF a la Dirección, para disponer de las acciones pertinentes.

Para los fines señalados se establece, como mínimo, lo siguiente:

17.1 El CMT deberá disponer en obra de un Libro de Comunicaciones Medio Ambiental (adicional al Libro de Obras indicado en el Artículo 20 del presente Convenio), con el fin que, tanto el IF y el profesional especialista del CMT, así como los profesionales de Medio Ambiente de la Dirección que visiten la obra, se comuniquen entre sí y puedan dejar registradas en éste sus observaciones, recomendaciones e informes referidos al desarrollo del Convenio en este ámbito. El costo de dicho Libro será cargado a los gastos generales del Convenio.

17.2 Todo lo referido al Seguimiento Ambiental, será abordado mediante la partida 7.311 y las "Medidas Ambientales y Especialistas con Valor Proforma", según se requiera, incluidas en el Presupuesto Oficial de este Convenio.

17.3 El CMT deberá cumplir con lo indicado en las Especificaciones Ambientales de este Convenio, contemplándose entregas de informes cada dos meses o cuando lo requiera el IF, donde se da cuenta de las actividades desarrolladas en el periodo, junto a otros que pudiera solicitar el IF. Deberá entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa.

17.4 El CMT podrá utilizar los empréstitos, pozos de extracción de áridos, botaderos, etc., nuevos o establecidos en convenios previos, que hayan sido autorizados por el IF para su utilización y operación por parte del CMT. El IF deberá registrar en el Libro de Obras la autorización correspondiente al presente Convenio, en forma previa a su utilización.

17.5 En el caso de los botaderos para materiales de desecho u otros, su implementación y diseño deberá ceñirse a las "Recomendaciones para el Diseño de Botaderos" y la autorización para su utilización debe ser dada en forma escrita por el IF, mediante Libro de Obras, en un momento previo a su utilización.

17.6 El CMT debe dar cumplimiento respecto de los aspectos medioambientales siguientes, en la medida que se requiera:

- Abastecimiento de agua
- Tratamiento de desechos líquidos domésticos
- Tratamiento de aguas servidas
- Desinfección de aguas servidas tratadas
- Evacuación o disposición de las aguas
- Sistemas de protección respecto del uso, manipulación, consumo y almacenamiento de sustancias peligrosas
- Desechos sólidos no peligrosos
- Desechos sólidos de construcción
- Condiciones generales de higiene y seguridad
- Empréstitos
- Movimientos de Tierra (excavaciones en terreno común y en roca, terraplenes, escarpes, acopio de materiales, colocación de capas granulares, rellenos, etc.)
- Carga y transporte de material de construcción y movimiento de maquinarias
- Uso, almacenamiento y disposición de elementos combustibles de maquinarias
- Tránsito vehicular y desvíos
- Construcción de obras; mayores, complementarias
- Etapa de abandono
- Botaderos
- Medidas de prevención y mitigación en la etapa de construcción respecto de todos los impactos indicados.
- Obtención de los Permisos de carácter ambiental de los Artículos 89 y 102, contemplados en el Título VII del artículo 2 del DS N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que para efectos del presente Convenio se refiere a: Permiso ambiental sectorial 89 (para extracción de ripio y arena en cauces naturales) y Permiso ambiental sectorial 102 (corta o explotación de bosque nativo).

ARTÍCULO 18 LABORATORIO Y PERSONAL TÉCNICO

Se establece que para el debido control de calidad de las obras se utilizara el personal, equipos, las instalaciones y la infraestructura del laboratorio de faenas del CMT ubicado en el km. 40,0.

La Inspección Fiscal, por medio del Laboratorio Regional de Vialidad (LRV), también podrá efectuar controles selectivos en todos aquellos ítemes que el IF o la Dirección consideren necesario, de manera que, sobre la base de ellos, pueda definirse la aceptación o rechazo de la calidad de parte o de la totalidad de las obras. Para la realización de todos los ensayos la Inspección Fiscal podrá utilizar el Laboratorio de Autocontrol en Faenas del CMT.

Si por algún motivo resultasen muestras de hormigones cuyas resistencias fueran bajas y no cumplieren con lo especificado en los antecedentes del Convenio, el CMT deberá entregar un informe técnico al IF, el cual será sancionado por la Dirección de Vialidad, con el objeto de evaluar y decidir las acciones a tomar para un buen resultado de la obra.

ARTÍCULO 19 DESIGNACIÓN DE INSPECTOR FISCAL Y ASESORÍA

Para efectos de supervisión y control en la ejecución de las obras de este Convenio, la Dirección designará un IF, decisión que será sancionada por la correspondiente Resolución. Dicho IF deberá ser asesorado por personal de la DRV.

ARTÍCULO 20

LIBRO DE OBRAS

El IF deberá contar, para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras", foliado y en triplicado, en el cual se individualizará la obra a ejecutar por el CMT y al IF, con mención de las resoluciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110 del RCOP. El Libro de Obras deberá permanecer en el lugar de la faena.

Adicionalmente, el IF podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de manera que el punto de vista u opinión de las partes quede debidamente documentada. Para tales fines, el IF definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, los que podrán ser mediante la apertura de un Libro de Comunicaciones para los ámbitos de Prevención de Riesgos, Topografía, Medio Ambiente, comunicaciones generales de la obra, etc.

Todos los libros complementarios deben ser en triplicado y estar foliados en cada hoja, correlativamente. Estos libros, antes de su utilización, deberán ser previamente aprobados por el IF y su costo deberá ser cargado en los gastos generales del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL CMT

ARTÍCULO 21

INSTRUCCIONES DEL IF

El CMT deberá cumplir las instrucciones del IF, las que se impartirán siempre por escrito y mediante el Libro de Obras, conforme a los términos y condiciones del convenio.

Si el CMT no acatare la instrucción impartida por el IF, y si habiendo transcurrido diez días hábiles no hubiese ejercido su derecho a reclamo, de acuerdo a como lo estipula el artículo 38 del presente Convenio, o bien, si hubiese ejercido tal derecho y éste haya sido rechazado, la Autoridad que haya aprobado el convenio podrá, previa comunicación oficial, informada por escrito, suspender la tramitación de los estados de pago hasta que se cumpla la instrucción impartida.

Dicha autoridad podrá asimismo, según la gravedad del caso, poner término anticipado al Convenio conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 del presente Convenio.

ARTÍCULO 22

MATERIALES DEFECTUOSOS EN OBRA

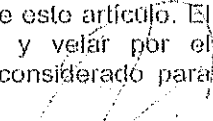
El CMT tiene la obligación de reemplazar los materiales que no cumplan con las ETE y certificaciones de calidad previstas en el Convenio. Sin perjuicio de lo señalado, el CMT podrá tomar, por su cuenta, cargo y riesgo, los seguros que estime pertinentes a objeto de asegurar la calidad de los materiales.

El IF podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas, de los materiales que sean rechazados por su mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser causal de paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado, sin perjuicio de ordenar la liquidación anticipada del convenio,

ARTÍCULO 23

PROFESIONAL RESIDENTE

El CMT designará, previo a la entrega de terreno, un profesional residente para administrar, dirigir y controlar la ejecución de todas las obras contempladas en el presente Convenio, el que deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el inciso 3° de este artículo. El objetivo de este profesional será dirigir personalmente los trabajos y velar por el cumplimiento de la programación de obras aprobado por el IF, siendo considerado para todos los efectos, como la máxima autoridad técnica del CMT en terreno.



Este profesional será de dedicación exclusiva para las actividades propias del proyecto de construcción y su construcción, debiendo permanecer en obra durante todos los días de trabajo. Sólo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del IF.

El profesional residente deberá tener el título de Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero de Ejecución en Geomensura, con experiencia mínima 2 años en obras civiles. El costo de este profesional será cargado en los gastos generales del presente Convenio.

ARTÍCULO 24 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

El CMT debe cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales y reglamentarios que regulan las relaciones con los trabajadores.

Lo anterior es sin perjuicio de las medidas que se tomen ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 25 HIGIENE Y SEGURIDAD

El CMT deberá dar cumplimiento a todo lo establecido en el presente Convenio y en la Normativa vigente respecto de esta materia. Deberá, a su vez, mantener operativos y en buenas condiciones los dispositivos de seguridad de todos los equipos y maquinarias que se empleen en la construcción de las obras, y será responsable de que los trabajadores que se desempeñan en ellas, sean estos propios y/o de empresas contratistas o subcontratistas, cuenten con todos los elementos de protección personal necesarios y suficientes, con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El CMT deberá, asimismo, tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas que regulan estas materias. Es obligación del CMT dar cumplimiento a las "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas", y a las Normas y Disposiciones que regulan el ámbito de la seguridad e higiene para todo su personal civil. En tanto, el personal militar del CMT se regirá por las leyes y disposiciones jurídicas que rigen al personal del Ejército.

Para los fines señalados, será obligación del CMT contar, con un **Técnico en Prevención de Riesgos** de dedicación exclusiva en faenas y cuya función será la de velar por el cumplimiento y aplicación de las Normas y Disposiciones establecidas en el presente Convenio en materia de higiene y prevención de riesgos. El técnico aludido deberá tener una experiencia mínima de 2 años en obras Viales.

En el transcurso del Convenio y durante la ejecución de sus obras, el CMT deberá entregar al IF, mensualmente y en el formato que establecerá la Dirección, la información sobre el estado de situación de la prevención de riesgos, higiene y seguridad industrial en la obra.

ARTÍCULO 26 DENUNCIA E INFORME DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El CMT deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. En el evento de ocurrir un accidente del trabajo, el CMT deberá entregar al IF un primer informe sobre ello, en un plazo máximo de 48 horas después de ocurrido el hecho, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 124 del RCOP.

ARTÍCULO 27 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

El CMT deberá dar cumplimiento al Artículo 112 del RCOP respecto de esta materia.

ARTICULO 28 INSTALACIÓN DE FAENAS Y MANTENCIÓN DE CAMPAMENTOS

El CMT deberá dar cumplimiento a todo lo referido a la instalación, mantención, operación y desarme de campamentos e instalaciones, indicado en el presente Convenio y que se relacione con sus instalaciones de faenas y campamentos, de acuerdo con las normas establecidas al respecto en el MC.

Entre otros aspectos, el CMT deberá cumplir lo siguiente:

28.1 INSTALACIONES PARA LA INSPECCIÓN FISCAL

No se contempla instalación para la Inspección Fiscal.

28.2 INSTALACIONES CAMPAMENTO CMT

El CMT deberá cumplir todo lo referido a instalación, mantención, operación y desarme de campamentos e instalaciones, establecido en el MC-V9 "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales".

28.3 INSTALACIONES EN FRENTES DE FAENAS

Dada la duración de las obras de construcción, en los frentes de trabajo que sean abiertos por el CMT y en todo sitio donde se desarrollen faenas, el CMT deberá disponer de la instalación de baños químicos o en su defecto, se podrá instalar letrinas sanitarias. La cantidad de baños químicos o letrinas sanitarias a disponer en obras, dependerá de la cantidad de trabajadores en cada frente de trabajo y de lo establecido en los Artículos 23 y 24 del Decreto Supremo 594, promulgado el año 1999.

En general, para el caso de las instalaciones y campamentos indicados en los puntos anteriores, que se utilizarán en este Convenio, el CMT debe preocuparse que se cumplan los aspectos siguientes:

- Elaboración y tramitación del proyecto sanitario ante la Autoridad Sanitaria correspondiente, y entregar al IF copia de la autorización correspondiente. El IF deberá dejar registrado en el Libro de Obras el hecho y la fecha de dicha autorización.
- Garantizar, mediante instalaciones adecuadas, el suministro de agua potable a todas las instalaciones del campamento, en la dotación estimada y establecida en la normativa vigente. Dichas instalaciones deberán ser diseñadas, construidas y mantenidas de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes establecidos para tal efecto en Chile y según las especificaciones especiales que se señalen en el presente Convenio.
- Que el IF haya proporcionado por escrito, mediante Libro de Obras, la autorización correspondiente para la instalación y localización de las obras anexas del proyecto de construcción, tales como instalación de faenas, campamentos, botaderos, empréstitos, plantas de producción de materiales, etc. En particular, que la instalación de faenas y los campamentos del CMT hayan sido localizados cumpliendo los criterios siguientes:

- Hayan sido ubicados fuera de áreas con riesgo de inundación o anegamiento
- Hayan sido ubicados fuera de áreas en riesgo o susceptibles de ser afectadas por eventos de remoción en masa.
- Hayan sido ubicados fuera de áreas cubiertas por bosques, mallines o sectores con presencia de especies con problemas de conservación (ribera de ríos).
- Hayan sido ubicados alejados como mínimo 500 m de centros poblados.
- Hayan sido ubicados alejados al menos 200 m de sitios de importancia cultural, que hayan sido identificados previamente.

ARTÍCULO 29 REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LA OBRA

Se establece que el CMT deberá entregar mensualmente al IF, como anexo del EP, un mínimo de 10 fotografías a color, en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 pixeles, digitales de alta densidad y en medio magnético, que ilustren debidamente la situación antes del inicio de cada etapa de construcción de las obras y de las actividades y obras principales que se desarrollen en los periodos siguientes. Las fotografías deberán indicar a lo menos el nombre de la obra, la fecha y el kilometraje donde fueron tomadas, con una breve descripción al pié de la foto, o bien en su parte posterior, señalando lo que se registra en ella y mostrar el avance real de las faenas y de las partidas ejecutadas en este periodo.

ARTÍCULO 30 LETREROS DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN VIAL

Se establece que el CMT deberá implementar la colocación de un letrero informativo referido a la obra, con la leyenda correspondiente al ámbito de la construcción de ellas. La ubicación de este letrero la indicará el IF. La Dirección entregará al CMT el diseño del letrero tipo a colocar en un plazo de **10 días corridos** después de la fecha de entrega de terreno, la instalación de éste deberá estar en conformidad a las características y especificaciones entregadas en la Normativa Valla Camineras MOP. Los gastos que demande la confección del letrero se cargará a los gastos generales del presupuesto Oficial del Convenio.

El CMT será responsable de la mantención y preservación de los letreros de obra y de toda la señalización de seguridad, hasta la recepción definitiva de las obras. El letrero de obras deberá estar colocado en faena en un plazo de **15 días hábiles**, a contar del día en que el IF indique su ubicación, por escrito en el Libro de Obras.

ARTÍCULO 31 DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del CMT, salvo los daños que, según la ley y el Convenio, sean de cuenta del MOP.

ARTÍCULO 32 DAÑOS A LAS OBRAS

Todo daño de cualquier naturaleza que, por razones ajenas al MOP, sufran las obras durante el periodo de construcción, será de exclusiva responsabilidad del CMT y deberán ser reparados a su costa y cargo, con excepción que dichos daños se hayan originado por fuerza mayor, catástrofes o caso fortuito, calificado por el DGOP como ajeno al CMT, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 150 del RCOP.

ARTÍCULO 33 TRABAJADORES

El número de trabajadores que se ocupe en la obra deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con la programación de la ejecución de las obras que haya sido aprobado por el IF.

El CMT deberá entregar mensualmente al IF una nómina de los trabajadores que estén en actividad en las diversas faenas, incluyendo los trabajadores de subcontratistas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa.

ARTÍCULO 34 CONTRATOS CMT CON TERCEROS

El CMT, sólo en forma excepcional, tratándose de faenas especiales o de distinta naturaleza respecto de las capacidades propias de su especialidad, podrá contratar con terceros hasta un **30 %** de las obras del presupuesto convenido, mediante solicitud previa de autorización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 del RCOP.

ARTÍCULO 35 ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA (OEI)

En caso de urgencia, a solicitud fundada y escrita del Inspector Fiscal al Director, podrá acordarse con el CMT la ejecución de aumentos en las cantidades de obras del proyecto y/o convenir obras extraordinarias, sin esperar la dictación y tramitación de la resolución respectiva. Dicho acuerdo deberá constar por escrito en una Orden de Ejecución Inmediata (OEI).

ARTÍCULO 36 PORCENTAJE LÍMITE PARA AUMENTO EFECTIVO DEL CONVENIO

Se deberá cumplir lo establecido en el Artículo 106 del RCOP.

ARTÍCULO 37 REAJUSTES

El valor convenido de la obra estará afecto a un Reajuste por IPC, el que se incluirá en el valor de cada Estado de Pago, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 108 del RCOP.

ARTÍCULO 38 RECLAMACIONES Y RECURSOS

Todo reclamo o recurso del CMT que se relacione con los trabajos, deberá presentarse por escrito al IF de acuerdo a lo señalado en el Artículo 189 del RCOP.

ARTÍCULO 39 ANTICIPO CMT

No se contempla anticipos.

ARTÍCULO 40 ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CMT está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en la programación vigente. Si se produjera un atraso injustificado a juicio de la Dirección, de más de un **30 %** respecto al avance total de la obra consultada en la mencionada programación, se podrá poner término anticipado al convenio.

ARTÍCULO 41 TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 151 del RCOP.

ARTÍCULO 42 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras ejecutadas por el CMT serán objeto de una Recepción Única., a través de una Comisión, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 166 del RCOP.

ARTÍCULO 43 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de ejecución de obras celebrado con el CMT, se hará por la Dirección conforme a las resoluciones adoptadas por ella, debiendo dictarse la correspondiente Resolución DGOP, en conformidad al Artículo 184 del RCOP.

ARTÍCULO 44 INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que pueda merecer la interpretación de este Convenio Ad-Referéndum, serán resueltas por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N° 850 de 1997 que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del D.F.L. N° 206 de 1960 del MOP, confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al señor Contralor General de la República. Además de lo establecido en el D.S. MOP N° 870 de fecha 29 de Septiembre de 2006.

ARTÍCULO 45 MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Se establece que se podrá modificar el presente Convenio, su plazo o incorporar nuevos ítemes con sus respectivos análisis de precios unitarios así como modificar cada uno de sus Artículos, y además convenir nuevas obras por nuevos montos, mediante Resolución, según lo estipulado en el D.S. N° 707 de fecha 23 de agosto de 2005.-

ARTÍCULO 46 NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, en original, cuya distribución será un ejemplar para el CMT y el resto para la Dirección.

Firmado por el Ingeniero Civil Sr. Guillermo Pardo Obreque, Director Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo General de Brigada, Luis Espinoza Arenas

II. APRUÉBANSE los siguientes documentos adjunto al Convenio Ad-Referéndum sancionado en el numeral anterior, que son los que siguen:

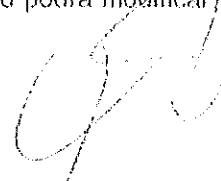
- a) Convenio Ad-Referéndum
- b) Presupuesto y Programa de Flujos de Caja
- c) Especificaciones Técnicas Especiales y Ambientales
- d) Análisis de Precios Unitarios y Gastos Generales
- e) Cuadros de Obras

III.- PRESUPUESTO: Apruébese el monto total de \$1.042.672.164.- para la ejecución de las Obras de Conservación indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución.

IV.- PLAZO: El plazo de ejecución de las obras para el camino indicado en el numeral I.- de la presente Resolución será de 300 días corridos, regirá tal como lo establece el Art. 160 del RCOP.

V.- DEJESE ESTABLECIDO que mediante Resolución de la Directora General de Obras Públicas, se podrá modificar el presente Convenio, respecto a su plazo a incorporar nuevos ítemes con sus respectivos análisis de precios unitarios, así como a modificar cada uno de sus Artículos, y además convenir nuevas obras por nuevos montos según lo establecido en el DS MOP N° 707 de fecha 23 de Agosto de 2005

VI.- INSPECCION FISCAL: Designase Inspector Fiscal para la ejecución de las Obras Viales indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución, al Constructor Civil Daniel Nuñez Vera, R.U.T. N° 10.708.731-1 de la dotación de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Arica y Parinacota. La Dirección de Vialidad podrá modificar esta designación si fuese necesario.



VII.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto asciende a la suma de \$1.042.672.164.-para las obras indicadas en el numeral I.- de la presente Resolución y se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

LP 2013 Subtítulo 31-02-004 BIP 30102093-0 \$ 100.000.000

El saldo será cancelado con cargo a futuros presupuestos de la misma asignación según los plazos indicados en el Punto III., de la presente Resolución. La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el contrato, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

VII.- REAJUSTES: Los valores y precios establecidos en el Presupuesto convenido, son invariables, sin embargo éstos estarán afectos a un reajuste por I.P.C. para cada estado de pago.

VIII.- PROTOCOLIZACION: La presente Resolución deberá ser suscrita y protocolizada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 90 del RCOP.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Mariana Concha Mathieson
Directora General de Obras Públicas

MARIA LORETO SILVA ROMAS
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

VºBº MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

MFR/HPA/RSP/JTB
Distribución

- Cuerpo Militar del Trabajo
- Dirección de Contabilidad y Finanzas
- Jefe Unidad MOP-CMT
- Dirección Regional de Vialidad Región de Arica y Parinacota
- Archivo Dpto de Administración y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes

PROCESO 70547-60

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

Luis María Zabala
Ing. Civil
Dpto. Fiscalización de Contratos
MOP

RODRIGO FERNANDEZ BELLER FERRERES
FISCAL (S)
Ministerio de Obras Públicas

001

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO

PROYECTO: CONSERVACION RUTA ANDINA ETAPA IV (CAMINO RUTA A-93, XV REGION), TRAMO: DM 12.000,00 - DM 00.000,00), REGION DE ARICA Y PARINACOTA

CATEGORIA	DESIGNACION	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO G.G	TOTAL VALORIZADO G.G
7.301	FAJA VIAL				
7.301.4a	REMOCION DE ESTRUCTURAS	M3	4,00	\$ 33.163	\$ 132.652
7.301.4b	REMOCION DE ALCANTARILLAS DE TUBOS METALICOS	M	8,00	\$ 10.025	\$ 80.200
7.301.4c	REMOCION DE ALCANTARILLAS DE TUBOS DE HORMIGON	M	8,00	\$ 16.119	\$ 128.952
7.302	MOVIMIENTO DE TIERRA Y CONTROL DE TALUDES				
7.302.7a	EXCAVACION DE CORTE EN TERRENO DE CUALQUIER NATURALEZA	M3	14.615,89	\$ 3.689	\$ 53.918.018
7.302.5d	TERRAPLENES	M3	70.000,00	\$ 11.579	\$ 810.530.000
7.303	DRENAJE				
7.303.2a	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y SIFONES, DE HASTA 1 M DE ALTURA	M	120,00	\$ 5.596	\$ 671.520
7.303.2b	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS Y SIFONES, DE MAS 1 M DE ALTURA	M	100,00	\$ 6.991	\$ 699.100
7.303.10a	RECTIFICACION Y LIMPIEZA DE CAUCE	M3	15,00	\$ 5.706	\$ 85.590
7.303.13a.1	TUBOS CIRCULARES DE METAL CORRUGADO D=0,6 m. e=2 mm	M	20,00	\$ 171.577	\$ 3.431.540
7.303.13a.4	TUBOS CIRCULARES DE METAL CORRUGADO D=1,20 m. e=2 mm	M	100,00	\$ 311.498	\$ 31.149.800
7.303.17b	CONSTRUCCION DE FOSOS Y CONTRAFOSOS EN TERRENO DE CUALQUIER NATURALEZA	M	5.850,00	\$ 5.741	\$ 33.584.850
7.306	CAMINOS DE GRAVA Y SUELOS NATURALES				
7.306.1a	REPERFILADO SIMPLE	KM	12,00	\$ 237.366	\$ 2.848.392
7.306.1c	REPERFILADO CON COMPACTACION	KM	12,00	\$ 705.739	\$ 8.468.868
7.306.2b.1	TELA GEOTEXTIL ESTABILIZACION DE SUELO	M2	4.000,00	\$ 1.643	\$ 6.572.000
7.310	OTRAS OPERACIONES				
7.310.1b.1	MOTONIVELADORA	HR-MAQ	60,00	\$ 77.282	\$ 4.636.920
7.310.1b.2	EXCAVADORA	HR-MAQ	60,00	\$ 66.115	\$ 3.966.900
7.310.1b.3	CAMION TOLVA	HR-MAQ	60,00	\$ 53.310	\$ 3.198.600
7.310.1b.4	CAMION ALJIBE	HR-MAQ	248,00	\$ 54.343	\$ 13.477.064
7.311	OPERACIONES AUXILIARES, ESPECIFICACIONES Y MANEJO AMBIENTAL				
7.311.1	INSTALACION DE FAENA EN OBRAS DE MANTENIMIENTO	GL	1,00	\$ 41.891.585	\$ 41.891.585
7.311.2	APERTURA, USO Y ABANDONO DE BOTADEROS EN OBRAS DE MANTENIMIENTO	GL	1,00	\$ 8.406.954	\$ 8.406.954
7.311.3	APERTURA, EXPLOTACION Y ABANDONO DE EMPRESTITOS EN OBRAS DE MANTENIMIENTO	GL	1,00	\$ 8.535.515	\$ 8.535.515
	MEDIDAS AMBIENTALES Y ESPECIALISTAS CON VALOR PROFORMA				
PF-1	ESPECIALISTA ARQUEÓLOGO (a)	HRS	94,00	\$ 29.654	\$ 2.787.476
PF-2	ESPECIALISTA MEDIOAMBIENTE	HRS	50,00	\$ 29.654	\$ 1.482.700
PF-3	ESPECIALISTA EN MEDIO BIÓTICO	HRS	50,00	\$ 29.654	\$ 1.482.700
PF-5	ESPECIALISTA EN TERRITORIO Y FACILITADOR INTERCULTURAL	HRS	17,00	\$ 29.664	\$ 504.288
	TOTAL				\$ 1.042.672.164



Handwritten signature and official stamp of the Civil Engineering Directorate (DIRECCION DE INGENIERIA CIVIL).

**PROGRAMA DE FLUJOS DE CAJAS
IMPUTACION PRESUPUESTARIA**



000004

Tipo de Documento	Compromiso de Fondo
Servicio Emisor	Dirección de Vialidad
Centro de Gestión	Dirección de Vialidad XV REGION
Subcentro Gestión Emisor	Region Decimoquinta

Estado	
Aprobado	
Núm. Docto.	29088
Fecha Docto.	26/07/2013

A Favor de :	CUERPO MILITAR DEL TRABAJO 61.101.037-0
Nº Contrato :	209047
Nombre Contrato :	CONSERVACION RUTINARIA EN LA RUTA ANDINA, SECTOR: PARINACOTA-VISVIRI, TRAMO KM 12 A KM 0, ETAPA IV, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Detalle :	ADICIONAL 2013

Año	Subtítulo	Item	Asignación	Sub Asignación	Nombre	Valor
2013	31	02	004	30102093-0	CONSERVACION RED VIAL REGION DE ARICA PARINACOTA 2012-2014	\$ 100.000.000



CAROLINA ANDREA PASTEN ARCE

Elaborado por

Responsable DCyF

Año	Monto
2013	\$ 100.000.000

[Handwritten Signature]
 ROBERTO ESCOBAR FONCE
 Director Civil
 Unidad de Gestión - DGT-SDO
 Dirección de Vialidad

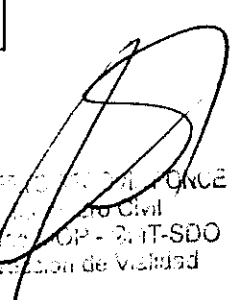
**"CONSERVACION EN LA RUTA ANDINA SECTOR PARINACOTA - VISVIRI TRAMO KM. 12,0 A KM.
0,0 ETAPA IV REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

MODALIDAD	Precios Unitarios	PROGRAMACION 2013												
PLAZO	300 DIAS CORRIDOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
CODIGO BIP:	30102093-0													
SAFI:	209.047													
MES	obra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.000	30.000	31.000	91.000
	reajuste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.900	3.000	3.100	9.000
	total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.900	33.000	34.100	100.000

PROGRAMACION 2014																
MES	obra	reajuste	total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
	obra			110.000	110.000	0	130.000	130.000	150.000	150.000	171.672	0	0	0	0	951.672
	reajuste			11.000	11.000	0	13.000	13.000	15.000	15.000	17.167	0	0	0	0	95.167
	total			121.000	121.000	0	143.000	143.000	165.000	165.000	188.839	0	0	0	0	1.046.839

	Obra	Mas Reajuste	Total
saldo vigente contrato	1.042.672	104.167	1.146.839

	Por pagar: 2013	2014	total
	91.000	951.672	1.042.672
	9.000	95.167	104.167
TOTAL	100.000	1.046.839	1.146.839


 RECEPCIONADO EN OFICINA
 Unidad de Operación Civil
 Unidad de Operación Civil-SDO
 Dirección de Viabilidad

000007